

tas ó efectos de comercio: no se propone, si- quiera para salvar las apariencias, que pre- ceda la justificación del motivo de un acto tan grave; es suficiente que el agente lo quie- ra, y si hay oposición, que lo pida al Juez, dará que él lo decreta, atropellándose despó- ticamente la garantía del artículo 16 de la Carta fundamental.

¿Qué resta para beneficio del pueblo, si se convierte en ley una iniciativa, que, lejos de respetar y sostener las garantías otorgadas en la Constitución, holla sin escrúpulo las más importantes de ellas? Un sarcasmo por escrito; una ilusión irritante, que halaga en su aparición para ultrajar en su término. El fin de la iniciativa es enriquecer al erario, para cubrir el presupuesto, y lleva adelante ese fin, sin pararse en los medios. Sería pro- lio discurrir en el exámen de la exactitud ó inexactitud de los principios de economía, que descubrieran los medios adaptables al ob- jeto compatibles con la Constitución: tan ár- dua tarea no entra en nuestras miras. Lo que sostenemos es que se pretende arruinar la fortuna privada para satisfacer al fisco, bus- cando esa satisfacción por medio de formas y métodos, que, sobre su ilegalidad, tienen impreso el timbre de complicaciones suma- mente laboriosas é implicantes.

La iniciativa no da por satisfecho su obje- to con el timbre de las mercancías; impone al comercio la obligación de repetir el regis- tro de la operación, cuantas veces lo juzgue necesario algún agente del timbre. Esta re- petición, tan fastidiosa como un recuento, in- fliere molestias sin término á los comercian- tes que se hallan estrechados á abandonar otras ocupaciones, á destinar á su costa de- pendientes y otros brazos para ejecutarla.

Ni es esto todo: atendido el tenor de algu- nas de las prescripciones de esa imposibili- dad, se nota con admiración el gravísimo mal de la duplicación del impuesto. Nos fija- mos, como ejemplo, en la IX adición corres- pondiente á la fracción 158 del artículo 4.º, clasificándose los vinos y licores extranjeros, en botellas ó frascos desde la letra A hasta la D, se previene que se fijen estampillas en cada envase de esas por cierto valor, según su capacidad, y luego, hablando de esos mismos vinos y licores en barriles, medios barriles y otros trastos grandes, se cuotizan con estampillas á razón de tanto por ciento sobre su valor de plaza. Ahora bien: un comerciante almacenista vende alguno ó algunos de esos barriles ó medios barriles á otro de menudeo, que lo expende por botellas ó por copas. El barril lleva su timbre: las botellas han de llevar el suyo, fija el último expendedor de consumo estampillas en sus botellas de un

licor que compró en un barril ó medio barril ya timbrado? Si, dirán los empleados: no, di- rán la razón exacerbada y el pueblo agovia- do de gabelas.

Y tras de esa contradicción, y aun sin ella, porque para todo basta la voluntad de un agente de la renta, aparece la multa, sobre- viene la reinspección de los efectos, las pes- quisas más odiosas, y las agresiones más vio- lentas, aún contra hechos casuales é incul- pables. La más acrisolada buena fué no bas- tará á poner á cubierto contra tanta saña: slo intereses del comercio quedan entregados á la ilimitada sospecha de un empleado malvo- lo, ocioso ó susceptible, más que omnímodas facultades de atentar contra la propiedad mercantil, sin que sirvan de excusa ni una dis- tracción disculpable, ó algún accidente for- tuito.

La consecuencia indeclinable de la gabela iniciada por la Secretaría de Hacienda, por su naturaleza, por su fama, por su recauda- ción, sus sanciones, por todo, será, si ella se eleva al rango de ley, la confusión en la ad- ministración pública, un grave trastorno en los negocios privados, una fuente de disputas, un malestar sin tregua, y acabará por extin- guir todo espíritu de empresa mercantil, ahuyentando el comercio de las plazas de México.

Por tanto, á Udes. ciudadanos diputados al Congreso de la Union, pedimos que la H. Cá- mara se digne desear la iniciativa de la Secretaría de Estado y del Despacho de Ha- cienda y Crédito Público, sobre adiciones y modificaciones á la ley del timbre vigente, ienlo que recibiremos justicia y especial con- sideración.

H. Matamoros, Marzo 23 de 1879.—M. H. Cross.—L. Muñoz.—Francisco Armendaiz, sucesor, por poder Angel Maiz.—F. García Mugerza.—J. M. Cavazos.—M. Rou- gier.—Chs. Nordhansen.—Mic Schodts.—A. Doucet.—M. Gallardo.—Bonifacio Guinea.—Viuda de Bouchard é hijos.—M. R. Apre- za.—Por J. Percherich, R. Crespo.—C. Bray- da.—Miguel Madrazo.—M. Romero.—S. de la Garza.—P. Barreda.—H. Nielsen.—E. Benevendo.—F. Wonnser.—P. de Ortuzar.—E. Ortuzar Pasement, hermanos.—Remigio González.—Abelardo Peña.—H. Kroujen.—Adolfo Marks y hermano.—Luis Vizcaya.—Juan B. Zolezzi.—Bernardo Labat.—F. de Llaño.—Nicolás Rendich.—A. Lastra.—Fer- nán Lastra.—Manuel Reyna y hermano.—Junco y García.—A. Nesmith.—S. B. Ben- jamin.—P. Boesch.—Jorge Strother.—Fran- cisco Fernández.—F. Mendirichaga.—San- tos Farías.—Antonio Córdova.—Alfredo A. Passenuens.—M. L. Lima.—Haelke Brelem-

berg, por poder J. Meuberch.—Tomás Már- quez.—L. Montemayor.—Jesus G. Gutiérrez.—Jakes Levy.—F. Ornelas.—P. Gutiérrez.—Manuel F. Fernández.—B. Urtusastegui.—B. Maguregui.—P. Garriga.—J. E. Trevi- ño.—José Pereda.—José María Cárdenas.—L. Pujol.—Diego Abad.—Fleixas y hermano.—E. Luautenor.—Santiago García.—Fran- cisco de Maguregui.—J. María Portilla.—Manuel G. Solis.—J. N. García.—R. Nogue- ra.—E. González.—E. Cárdenas, hermanos.—José Longoria.—José Gutiérrez.—M. B. Garibay.—José Calderon.—José Morales.—C. Villanueva.—Gaspar A. Lepich.—J. Mo- rante.—N. Conde.—José María Ayala.—Por E. Longoria, Wenceslao Solis.—C. Junco de la Vega.—José F. Fernández y hermano.—F. Dávila.—Severino Fernández.—Melqui- ades Torres.—J. N. G. Ayala.—Antonio G. Dávila.—G. Rodríguez.—José L. de Echeve- rria.—Ponciano Barron.—M. Sierra.—A. Tamargo.—Gregorio González.—L. del Cuo- to.—Justo Maiz.—A. F. Canel.—Melchor Miró.—A. Bader.—Lorenzo Garibay.—Fran- cisco Arocena.—Severo L. de la Garza.—E. C. Mora.—S. de la Mora.—R. Crespo.

EXPOSICION

DEL COMERCIO DE TULANCINGO.

Soberano Congreso de la Union:

Los que suscribimos, comerciantes y veci- nos de la ciudad de Tulancingo, en el Esta- do de Hidalgo, ante Vuestra Soberanía, en uso del derecho que nos concede el art. 8.º de la Constitución federal, respetuosamente ex- ponemos: que la iniciativa dirigida á esa Cá- mara por el C. Ministro de Hacienda sobre adiciones y modificaciones á la Ley del Timbre, ha venido á alamar no sólo al co- mercio de la República, sino aún á todos los habitantes de ésta, á quienes de un modo más ó menos directo alcanza tan oneroso impues- to. Confiamos en que no se elevará á Ley un proyecto que pugna abiertamente con lo dispuesto en los artículos 1.º, 5.º, 13, 14, 16, 21 y 22 de la Constitución general, 5.º de la adicional de 25 de Diciembre de 73, y 25 de la de 14 de Diciembre de 1874, y que sien- do contrario á los buenos principios de eco- nomía política, amenaza de muerte todos los ramos de la riqueza nacional, y hace temer la ruina del país, y con ella la del Gobierno, que tanto empeño tiene en su aprobación. Creemos por lo expuesto cumplir con nues- tro deber, como particulares y como ciuda- danos, uniendo nuestra voz á la que se le- vanta de todos los ámbitos de la República, pidiendo á V. H. que esa funesta iniciativa sea desechada por anticonstitucional, impo- lítica y ruinosa para el país.

Palpable es el estado de prostracion y aba- timiento en que se hallan todos los ramos de la riqueza pública, á causa de nuestros con- tinuos trastornos: en esta situación la con- veniencia propia aconseja en bien de la so- ciedad, que las necesidades se disminuyan atendiendo á nuestro deplorable estado, y que reduciendo los impuestos se hagan eco- nomías bien estudiadas que nos salven de esta crisis que amenaza con nuestra completa ruina.

Nosotros creemos que los gobiernos, prin- cipalmente los populares, se han constituido para mirar por el bien de sus gobernados, y uno de esos medios es precisamente no gra- var á los pueblos con impuestos que no pue- dan soportar, y que en ninguna manera son necesarios para el buen desempeño del ser- vicio público; el comercio en su agonía no puede soportar las gabelas que ya actual- mente pesan sobre él, y el C. Ministro de Hacienda en vez de estudiar el modo de sa- carlo de esta prostracion con leyes protector- ras, viene á decretar su total ruina con la iniciativa que ha sometido á vuestra aproba- ción. Sabido es que la mayor parte del co- mercio al por menor se sostiene del crédito, y que si la mencionada iniciativa llegara á tener carácter de Ley, la mayoría se vería en el caso de cerrar sus establecimientos mer- cantiles, porque se hallarian en la imposibi- lidad de soportar el fuerte gravámen que propone la misma; y al abandonar una pro- fesion de la cual viven, obligados por una ley, junto con la subsistencia pierden hasta el crédito, sometiéndose á los azares de un porvenir incierto. Si el C. Ministro de Ha- cienda hubiera calculado las funestas conse- cuencias que puede acarrear la Ley, antes de darla á luz hubiera estudiado el modo de conciliar los intereses de los particulares con los del Erario, empleando sus altos conoci- mientos hacendistas en reducir todos aque- llos gastos, innecesarios y superfluos, hasta nivelar los ingresos con los egresos. Las na- ciones como los individuos tienen que suje- tarse á sus recursos para hacer sus gastos; obrar de otro modo, no correspondiendo es- os con aquéllos, es emplear un procedimien- to contrario á la sana razón y al buen sen- tido.

Hasta ahora toda la ciencia de nuestros gobiernos se ha reducido solo á aumentar los impuestos, sin atender á la decadencia gene- ral á que todos los giros están reducidos. La actual situación es debida en gran parte á esas gabelas que gravitan sobre el país; hora es ya que nuestros gobernantes, deteniéndose en ese funesto camino seguido hasta hoy, y haciendo alto antes de lanzarse en el abis-

mo, se ocupen con todo el interés que la situación de la patria reclama, en estudiar el modo de contener tanto derroche, moralizando la administración y haciendo con energía saludables economías, que permitan desahogar á los contribuyentes de tantas gabelas que ya pesan sobre ellos.

La iniciativa mencionada viene á herir de muerte el ya agonizante comercio, sin beneficio para el Tesoro. El numeroso personal que demanda para poder evitar el fraude, consumirá gran parte de las rentas del timbre; no dando otro resultado que aumentar el cáncer que corroe á nuestra sociedad, la empleomanía.

El mencionado proyecto no solo recarga los artículos de lujo, sino aquellos más indispensables y necesarios á la vida en un grado excesivo, que no entraremos á analizar por no hacer más extenso este escrito, y por haberse ocupado ya personas competentes en demostrarlo, dando esto por resultado el encarecimiento de los artículos de más consumo que, dadas las condiciones de nuestro pueblo, se privará de consumir en gran parte, siendo la consecuencia la disminución de muchas de las fuentes de nuestra naciente industria. Por otra parte, á cada paso nos veríamos expuestos á ser amagados por la misma ley que abre las puertas á toda clase de abusos, pues no deja al comerciante honrado modo de evitar el fraude en su propia casa, ni de defenderse contra los denunciadores de mala ley.

Mucho se podría hablar contra esa iniciativa: la prensa en sus escritos y las Exposiciones dirigidas á V. H. lo han hecho ya con sobra de sólidos fundamentos, haciendo ver en toda la desnudez la falta de motivos justos y los males que de ella se desprenderían á nuestra patria si llegase á tener el carácter de Ley.

Nosotros esperamos de la ilustración y patriotismo de los representantes del pueblo que, lejos de aprobar el mencionado proyecto de Ley, lo desecharan completamente, en vista de las razones que hemos expuesto, dando así testimonio solemne del interés que les inspira la suerte de la patria. Con esta confianza, á V. H., pedimos se sirva acordar de conformidad con lo que solicitamos, y en ello recibiremos gracia y justicia.

Tulancingo, Abril 4 de 1879.
C. Manuel y C.—J. Vinay.—P. Martínez y C.—Miguel San Vicente.—José C. Lechuga.—M. Barragan.—José M. López.—Julio Alfaro.—Justo Cuevas.—Juan Fernández y Soza.—Miguel López.—P. Garay.—C. de la Fuente.—J. M. Alarcon.—Antonio Santillan y Licona.—Miguel G. Castro.—Emiliano Le-

chuga.—José Franco.—Francisco Oropeza.—Marciano R. Múrcia.—N. Gonzalez.—A. Islas.—A. Pascal.—J. Borel.—Francisco Ruiz.—Ignacio R. García.—Fidencio Olivera.—M. Urrutia y Hermano.—José Santillan.—Delfino Vera.—José B. Huerta.—Gedeon Ribatta.—Porfirio Uribe.—Manuel Firmer.—Agustin Spitalier.—M. Concha.—G. Concha.

EXPOSICION

DE LOS VECINOS DEL SALTILLO.

Al Honorable Congreso de la Union.

Los que suscribimos, comerciantes y vecinos de la ciudad del Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, ante V. H. con el más alto respeto y en la vía y forma que mejor proceda, venimos á exponer: La Iniciativa del C. Ministro de Hacienda y Crédito público sobre adiciones y modificaciones á la ley del Timbre de 28 de Marzo de 1876 ha sembrado la alarma y el espanto en las clases de la sociedad que tienen algun giro, alguna industria; en todas las clases que dan vida y animación al comercio y mantienen perennes y constantes las fuentes de la riqueza nacional.

No es un temor pueril y vano el que nos asalta á la vista de esa Iniciativa: es fundado, racional y justo.

Tiéndase la vista sobre la República, examínese, aunque sea á la ligera, la situación que guarda, y se encontrará la agricultura sin elementos, sin recursos, sin brazos que le comuniquen el impulso necesario para que la Diosa Ceres derrame la abundancia y el bienestar que sabe producir; á las artes, mas sin nacer aún entre nosotros, y todas en su infancia, por decirlo así; á las industrias, contenidas en su desarrollo, improductivas y pobres por la anémia que les viene de lo raquíptico de los otros giros; al comercio reprimido en su vuelo y empobrecido hasta la miseria, como la parásita que vive sobre un muro negro y abandonado.

Se encontrará á los obreros sin trabajo, á los industriales y artesanos sin demanda para sus artefactos; á los hombres de capital viéndolo desaparecer en negociaciones y operaciones sin resultado, ó bien retirándolo de la circulación para no verlo absorber por la voráGINE del malestar general, y á todos arruinados por el roedor gusano de la usura, y á la población que no trabaja, ni piensa en el trabajo, con la mirada fija en el cielo nebuloso de las revueltas políticas; su norte, su esperanza.

En esta situación alarmante y que debe preocupar á los hombres pensadores, para buscarle remedio, aparece la Iniciativa del

Ejecutivo, con un impuesto nuevo, gravoso, vejativo y anticonstitucional: aparece como una calamidad en el sistema hacendario para complicarlo y perderlo.

Aunque no fuese más que por el motivo de venir á crear un nuevo impuesto y aumentar el ya crecido número de éstos, la Iniciativa del Ejecutivo es antieconómica, es impolítica.

El gobierno que está al frente de los destinos de la Nación tiene el deber imprescindible de velar por su bien, de proteger al industrial, al artesano, al comerciante, á los obreros de la riqueza nacional, y de procurar que la Nación adelante, que se encarrile en la era del progreso material y verdadero. Nadie dirá que sea un medio á propósito para esto el aumento de contribuciones: hé aquí otro de los escollos de la Iniciativa.

Hemos calificado la Iniciativa del Ejecutivo de anticonstitucional y el impuesto que trata de crear de vejatorio y gravoso; procuraremos demostrar que es fundada nuestra calificación en breve y sin cansar á la H. Cámara.

La Iniciativa es contraria á los artículos 1º, 4º, 5º, 11º, 13º, 14, 16º y 21 de la Constitución general de la República.

El art. 1º de la carta fundamental, dice: "El pueblo reconoce que los derechos del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales. En consecuencia, declara que todas las leyes y todas las autoridades del país, deben respetar y sostener las garantías que otorga la presente Constitución." La Iniciativa que faculta á los empleados del timbre (modificaciones del art. 108, letras A y B), para exigir la manifestación de los libros, documentos ó efectos que deben estar timbrados; que les autoriza, aún sin motivo especial, para allanar la morada de los comerciantes, fabricantes y demas dueños de establecimientos y examinar sus libros, sus mercancías ó artefactos é imponerles multas de veinticinco á quinientos pesos, con la circunstancia agravante de hacer partícipes de la multa á los empleados denunciadores del fraude y á los que hagan efectiva aquella; la Iniciativa, repetimos, que manda semejantes atentados é impone á los empleados del órden administrativo y al poder judicial la obligación de cumplirla, es abiertamente opuesta al art. 1º que dejamos copiado. (Modificación del art. 105, letras A. B. C.)

El art. 4º está concebido así: "Todo hombre es libre para abrazar la profesion, industria ó trabajo que le acomode, siendo útil y honesto, y para aprovecharse de sus productos. Ni uno ni otro se le podrá impedir, sino por sentencia judicial, cuando ataque los

derechos de tercero, ó por resolución gubernativa dictada en los términos que marque la ley, cuando ofenda los de la sociedad."

La Iniciativa del Ejecutivo impone al que presta su dinero á interés, la obligación de avisar á los empleados del timbre, lo que presta y el interés que cobra; que le grava con una contribucion por el negocio mismo á que se dedica, que le estrecha á permitir la intervención de gentes extrañas en cada operacion que practique. La Iniciativa que grava aún los productos inciertos de una diversion ó espectáculo público, que les grava antes de existir, que impide á los empresarios la venta de boletos, que les obliga á ir á comprarlos los timbres, y prohíbe á los espendedores ponerlos en venta antes de estar timbrados; que impone la obligación gratuita de dar cuenta á los empleados de hacienda del número de boletos que traten de vender, y cuyo valor quizá no se reembolsará. La Iniciativa que obliga al vendedor de drogas á marcar con un timbre cada pomo, cada caja, cada paquete que la contenga; al comerciante á pagar un timbre en las botellas, en las cajas, en los botes, en las piezas, en los tápales y en el mas insignificante de los efectos: la Iniciativa que pone á los almacenes de éstos, sus mercancías y sus libros á la disposición del último empleado del timbre y le faculta para examinarlos y le sujeta á los gastos y molestias consiguientes, es contraria al art. 4º citado, y lo es tambien al art. 5º, cuya redacción es la siguiente: "Nadie puede ser obligado á prestar trabajos personales, sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento. La ley no puede autorizar ningun contrato que tenga por objeto la pérdida ó el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya por causa de trabajo, de educacion, ó de voto religioso. Tampoco puede autorizar convenios en que el hombre pacte su proscripción ó destierro."

A estos mismos artículos son contrarias las fracciones 2ª y 5ª del art. 1º de la Iniciativa porque obliga aquella á las empresas de ferrocarriles urbanos á llevar sus paquetes de cien boletos á la oficina del timbre y á cuidar que los empleados coloquen las estampillas respectivas y las cancelen bien, porque de otra manera los espendedores que son dependientes de la empresa, esto es, la empresa misma será multada; y la fracción 6ª pone trabas al ejercicio de las bellas artes de que trata haciendo mas difícil la venta de las fotografías, de los grabados, de las pinturas y demás.

"Todo hombre tiene derecho para entrar y salir de la República, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de